

REGLAMENTO DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS







PRESENTACIÓN

Uno de los intereses primordiales en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, es el sano desarrollo de los alumnos dentro de la comunidad estudiantil, brindando seguridad y bienestar dentro del proceso educativo integral.

En este cuadernillo te proporcionamos el Reglamento Institucional y sus lineamientos que serán de utilidad en tu educación y buen desempeño para cumplir con tu propósito de vida.

En su contenido se describen los derechos y obligaciones de quienes estudian en el Colegio, el cual norma actividades y conducta de los alumnos al interior del plantel, vigila, orienta y promueve actitudes de responsabilidad y respeto que desarrollen hábitos que fortalezcan su formación integral.

¡Construyamos juntos tu proyecto de vida!







ÍNDICE

	CAPÍTULO	PÁGINA
IN	ITRODUCCIÓN	3
C	ONSIDERANDOS	4
I. DI	ISPOSICIONES GENERALES	5
II. DE	E LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS	6
III. DE	E LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	8
IV. DE	E LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS	9
V. DE	E LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	12
TF	RANSITORIOS	13







INTRODUCCIÓN

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, tiene el compromiso de adoptar la Reforma Integra de la Educación Media Superior (RIEMS), la cual permite cumplir con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Bachillerato garantizando una mejora educativa permanente, para lograrlo es preciso implementar normas de orden, disciplina y hábitos proactivos en el alumno, así como el manejo y preservación del patrimonio de los planteles; con el objetivo de que los estudiantes adquieran el perfil de egreso y cumplan los requerimientos de la educación media superior, sector productivo y social.

Que es necesario que los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, dispongan de un reglamento que regule de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

Que es importante asegurarles a los alumnos el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones de que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, que les permitan concluir exitosamente sus estudios.

El presente Reglamento de alumnos normará las relaciones y actividades que desarrollen los alumnos, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran los planteles de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales.

Su cumplimiento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y alumnos, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.







CONSIDERANDO

Que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, y que dentro de sus facultades está el expedir disposiciones reglamentarias dentro del ámbito de su competencia. Tomando en cuenta que es necesario que en las instituciones educativas se construya un espacio en donde los alumnos y demás usuarios puedan tener a su disposición el material e instrumentos que les permita desarrollar de manera eficaz su conocimiento sobre cualquier tema que se analice, consulte, estudie y practique, debiendo todo esto generarse en un marco de respeto y armonía.

Que dadas las necesidades y requerimientos de la sociedad y de los compromisos contraídos por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Morelos, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, cuyo objetivo es impartir educación media superior, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicas del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, el Convenio de Coordinación que para la creación, operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y el Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, expide el presente:







REGLAMENTO DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, y su principal objetivo es normar las actividades escolares del alumnado dentro y fuera del plantel.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo para fincar responsabilidades administrativas y económicas al alumnado que incurra en dichas faltas.

Artículo 2.- El status académico del alumnado se clasifica de la siguiente forma:

- Regulares: Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Irregulares:** Los estudiantes que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

Artículo 3.- La condición de alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se pierde:

- I. Por las causas contenidas en el Reglamento de Control Escolar vigente, y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 4.- El personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 5.- Para permanecer como alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases,
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias, y
- III. Observar buena conducta.







Artículo 6.- Alumno es quien se encuentra inscrito en el Colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

Artículo 7.- Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 8.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- CECyTE Morelos y/o Colegio.- Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- II. Dirección.- A la Dirección General del CECyTE Morelos;
- III. Autoridades.- Al Director General, Directores de Área, Directores de Plantel, Jefes de Departamento, Responsables de CEMSaD y Coordinadores de cada uno de los planteles;
- IV. Planteles.- A cada uno de los planteles educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- V. Decreto.- Al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- VI. Junta.- A la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos:
- VII. Reglamento.- Se refiere al presente Reglamento de alumnos;
- VIII. Personal.- Se refiere al conjunto de personas que en general presten sus servicios al Colegio.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 9.- Todos los alumnos del Colegio, tendrán los mismos derechos, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Son derechos del alumno los siguientes:

I. Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio y por ningún motivo, ser sujetos de marginación, discriminación o maltrato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres.







- II. Recibir la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación Nacional de los CECyTE.
- III. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar.
- IV. Ser atendidos de manera profesional, oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Colegio.
- V. Acudir con el Director del plantel cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos.
- VI. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Colegio.
- VII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos en los horarios establecidos.
- VIII. Participar en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que se promuevan en el Colegio y obtener los reconocimientos por su participación.
- IX. Recibir orientación educativa para su desarrollo integral.
- X. Recibir oportunamente los servicios que presta el Colegio.
- XI. Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Colegio dentro de los horarios y programas educativos establecidos.
- XII. Recibir del Colegio los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello.
- XIII. Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados.
- XIV. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente.
- XV. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como alumno del plantel.
- XVI. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo a la normatividad vigente.
- XVII. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique.
- XVIII. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas.
- XIX. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los alumnos; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas.







- XX. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía.
- XXI. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del Colegio, cada vez que el alumno lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada plantel, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios.
- XXII. Contar con una escuela segura y saludable.
- XXIII. Contar con acceso a los contenidos curriculares para el aprendizaje de los alumnos que presentan alguna discapacidad.
- XXIV. Contar con espacios de libre acceso de acuerdo a la normatividad vigente.
- XXV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 11.- Los alumnos del Colegio, tendrán las mismas obligaciones, establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las clases y actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.
- II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando en su caso el uniforme oficial.
- III. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material y aquellas que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando.
- IV. No realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel.
- V. Presentar en tiempo y forma un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso firmado por los padres o tutores que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el alumno no asista a clases.
- VI. Observar disciplina dentro de clases y fuera de ellas, así como conducirse con respeto ante autoridades, profesores, personal de apoyo y compañeros dentro y fuera del plantel.







- VII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo.
- VIII. Conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiendo que está representando al Colegio.
- IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción.
- X. Entregar o informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores.
- XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio.
- XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio.
- XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares.
- XIV. Respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa.
- XV. Reportar ante las autoridades correspondientes del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo.
- XVI. Dar un uso adecuado a los sanitarios y no rayar, grabar o escribir mensajes.
- XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarse del aula, taller o laboratorio.
- XVIII. Solicitar permiso al Director de plantel cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican.
- XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Colegio. Con la concurrencia de los padres o tutores.
- XX. No usar gorras y lentes oscuros dentro de las aulas, laboratorios y talleres.
- XXI. No usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del profesor.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 13.- Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- I. Menores:
- II. Graves; y
- III. Muy Graves.







Artículo 14.- Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I. No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares;
- II. Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre:
- III. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- IV. Descuidar su aseo personal;
- V. En su caso no portar el uniforme oficial;
- VI. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando;
- VII. Comportarse indisciplinadamente en el plantel;
- VIII. Conducirse con faltas de respeto a los demás integrantes de la comunidad escolar:
- IX. No entregar ni informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores;
- X. No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio;
- XI. Ausentarse del aula, taller o laboratorio, sin permiso del docente;
- XII. Usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del profesor.

Artículo 15.- Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I. Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- II. Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- III. No conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiendo que está representando al Colegio;
- IV. No respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- V. No dar un uso adecuado a los sanitarios, rayar sus paredes, grabar o colocar mensajes;
- VI. Ausentarse de las instalaciones sin la debida autorización de las autoridades educativas;
- VII. Practicar y promover juegos de azar dentro del plantel con fines no educativos:







- VIII. Fumar en el plantel o en cualquier actividad o evento organizado por el Colegio;
- IX. Portar o promover material pornográfico dentro del plantel;
- X. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- Participar en asuntos internos de la administración del plantel o en problemas laborales del mismo;
- XII. Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo;
- XIII. Apoderarse de instrumentos, materiales u otros bienes, propiedad del Colegio, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla;
- XIV. Agredir, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio;
- XV. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Colegio, del personal, de compañeros o de visitantes;
- XVI. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo;
- XVII. Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes;
- XVIII. Ejecutar actos que entorpezcan o suspendan parcial o totalmente las labores del plantel; y
- XIX. Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio.

Artículo 16.- Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- Introducir en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio, armas de fuego, punzocortantes así como cualquier objeto o sustancia peligrosa penada por las leyes federales, estatales, municipales o del Colegio; así como consumir sustancias enervantes o tóxicas en general;
- II. Distribuir y/o vender drogas y sustancias tóxicas en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- III. Atentar contra las instalaciones o los bienes, propiedad del Colegio;
- IV. Falsificar documentos oficiales del Colegio:
- V. Realizar cualquier acto u omisión que sancionen como delitos las leyes vigentes; y
- VI. Agredir o dañar físicamente al personal de la comunidad del Colegio, así como dañar sus patrimonios.







CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 17.- El Director del Plantel será responsable ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este Reglamento de Alumnos, y todos los miembros del personal serán responsables ante el Director del Plantel, de la observancia en las obligaciones que impone dicho documento, ya que concierne a toda la comunidad educativa el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

Artículo 18.- Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los alumnos serán sujetos a sanciones, dependiendo de los antecedentes académicos, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones.

Artículo 19.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 14 referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita, con copia a su expediente;

Artículo 20.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 15 referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, al área de Orientación Educativa del Plantel.

Artículo 21.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 16 referente a faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves, cualquiera de las autoridades del plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:







- I. Suspensión inmediata hasta la reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos;
- Suspensión inmediata hasta la resolución de Baja Definitiva que emita la Dirección General.

Artículo 22.- Las autoridades del Plantel de adscripción del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 23.- El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades del Colegio para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director del Plantel, con el visto bueno del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.









LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS AL REGLAMENTO DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- Además de los derechos de las alumnas y los alumnos en el artículo 10 de este Reglamento, son considerados derechos los previstos en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de los Derechos Humanos o el Pacto de San José de Costa Rica, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 2.- Las alumnas y los alumnos del colegio, tendrán las siguientes responsabilidades y se comprometen a su cumplimiento:

- I. Si padece alguna enfermedad física o mental, o tiene algún problema que requiera de cuidados o precauciones especiales, la alumna o el alumno, madre, padre y/o tutor(a) registrado en el plantel de adscripción, deberán comunicarlo inmediatamente a la dirección del plantel adscrito, presentando el certificado médico respectivo, diagnóstico clínico o receta médica en caso de enfermedad temporal. Las alumnas y los alumnos que se encuentren sujetos a un tratamiento médico y que les impida asistir a sus actividades académicas, se comprometen a dar puntual seguimiento a las mismas;
- II. Las alumnas y los alumnos deberán portar el uniforme oficial del colegio, limpio y presentable. El uniforme de diario consta de: playera tipo polo color blanco con vivos de color verde y azul, con el logotipo y emblema de la mascota del colegio, pantalón de vestir azul marino sin que esté entubado, acampanado, roto o deslavado, zapato negro escolar y chamarra azul marino con franjas blancas y con el logotipo y emblema de la mascota del colegio.

El uniforme deportivo escolar consta de: pants azul marino con franjas blancas, playera tipo polo color gris con vivos color blanco, azul rey y verde, con logotipo y emblema del colegio.

Deberán tener el cabello corto con frente, nuca y orejas descubiertas, así como también tener un buen rasurado de barba (en caso de los hombres) sin cortes extravagantes, cabello sin teñir, ni mechones de colores etc., asimismo sin expansiones, piercings, aretes (en caso de los hombres) en caso de mujeres no extravagantes, en caso de usar maquillaje y/o pestañas postizas deberán ser extremadamente discretos, asimismo las uñas no pueden estar pintadas, largas, ni usar uñas postizas. En el caso de contar con tatuajes visibles,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





procurar cubrir los mismos durante la jornada y/o eventos escolares fuera o dentro del plantel;

- III. En caso de que las alumnas o los alumnos ingresen con cualquier objeto y/o artículo de su propiedad (alhajas, tenis costosos, equipo de cómputo, de audio, dinero, celulares y/o dispositivos electrónicos de comunicación como iPad o tabletas, videojuegos, etc.); serán los únicos responsables por el cuidado de los mismos, por lo que el colegio no se responsabiliza en caso de daño, pérdida, robo y/o cualquier otra situación que menoscabe su propiedad. Asimismo, las alumnas o los alumnos se responsabilizarán del uso limitado y adecuado de dichos aparatos electrónicos durante su estancia dentro de las instalaciones del plantel de su adscripción, procurando el uso de éstos únicamente para el desarrollo de las actividades escolares que pudieran requerirlo, debiendo comprobar el uso académico con la asignatura y docente que los acredite y en caso contrario abstenerse de su portación durante la jornada escolar. En caso contrario los dispositivos ajenos podrán ser retenidos por mal uso o abuso de los mismos, y serán entregados únicamente a su tutor(a) registrado en el plantel de adscripción, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción IV de los presentes lineamientos;
- IV. Las alumnas o los alumnos tienen la obligación de presentarse puntualmente a los módulos de clase, teniendo una tolerancia de 10 minutos, únicamente para el primer módulo. En caso de que las alumnas y los alumnos presenten un retardo mayor al establecido, deberán presentar por escrito el justificante respectivo, debidamente firmado por alguno de sus tutores con copia simple de la identificación oficial del mismo;
- V. En caso de que las alumnas o los alumnos tengan 3 o más reportes por indisciplina durante su trayectoria académica deberán acudir al plantel de su adscripción con la madre, padre y/o tutor(a) registrado en el plantel de adscripción para establecer acuerdos y estrategias con las autoridades;
- VI. En caso de que las alumnas o los alumnos acumulen un total de 3 inasistencias consecutivas a sus clases, el tutor(a) registrado en el plantel de adscripción deberá presentarse con el coordinador(a) académico del plantel de su adscripción, para hacer de su conocimiento el motivo de las inasistencias con el justificante respectivo e informar en caso de que éstas sean susceptibles de prolongarse, a efecto de que se establezcan estrategias y seguimiento con el objetivo de no perjudicar el desempeño escolar de la alumna o el alumno;
- VII. Las alumnas y los alumnos se comprometen a adoptar los principios, valores, visión y misión, así como los lineamientos del colegio, como características de su proceso educativo, sus normas y su filosofía;
- VIII. Las alumnas y los alumnos se comprometen a portar en todo momento su credencial de estudiante CECyTE y a presentarla al momento de su ingreso al plantel sin excepción, por lo cual deberá mostrarla al vigilante y/o encargado(a) de orden. En caso de robo o extravío, presentar el recibo oficial de trámite de reposición, proporcionado por el plantel al que se encuentra adscrito;
 - IX. Una vez que la alumna o el alumno haya ingresado al plantel, deberá permanecer dentro del mismo, atendiendo sus actividades académicas hasta









el final de su jornada académica y bajo ninguna circunstancia podrá salir de las instalaciones del plantel sin causa justificada, únicamente lo hará cuando existan motivos que así lo justifiquen y previa autorización por parte del coordinador(a) académico, previa anuencia de la madre, padre y/o tutor(a) registrado en el plantel de adscripción;

- X. Una vez concluida la jornada académica y/o actividades extracurriculares, las y los alumnos no podrán permanecer dentro de las instalaciones de su plantel de adscripción;
- XI. Las alumnas y los alumnos tienen la responsabilidad de portar únicamente en su mochila, maleta o bolsa, los objetos, materiales o artículos indispensables o necesarios para el cumplimiento de sus actividades académicas;
- XII. Las alumnas y los alumnos deberán informar a los docentes, administrativos y/o directivos o en su defecto al personal de seguridad privada, de la presencia de cualquier objeto y/o sustancia que pudiera generar u ocasionar algún daño que se encuentre en el interior del plantel;
- XIII. Las alumnas y los alumnos deberán promover una sana convivencia, evitando todo acto o conducta violenta hacia sus compañeros o al personal docente, administrativo o directivo:
- XIV. Las alumnas y los alumnos deberán informar a las autoridades del plantel todo acto violento del que sean víctimas o que sean testigos de actos violentos en contra de cualquier miembro de la comunidad del colegio;
- XV. Las alumnas y los alumnos deberán de evitar toda clase de conductas o comportamiento lascivo. Entendiendo por lascivo, como toda clase de conducta con connotación o insinuación sexual, conductas sexuales como miradas, palabras, o acciones lascivas. Esto impedirá en un futuro conductas tipificadas como delito; como acoso u hostigamiento sexual.
 - Para el caso de que se determine la existencia de conductas lascivas de connotación sexual cometidas por alguna alumna o alumno, éste será sujeto al procedimiento interno correspondiente, sujetándose a la sanción que determine el Consejo Disciplinario en su caso, ateniéndose asimismo a que, en el caso de la comisión de un delito en la legislación aplicable, este colegio dará vista a la autoridad competente para el procedimiento legal correspondiente;
- XVI. Las alumnas y los alumnos tienen la responsabilidad de conectarse a las pláticas virtuales realizadas por el colegio como parte de su educación integral y formación académica;
- XVII. Las alumnas y los alumnos se comprometen a respetar todos los espacios de uso común y bienes de los planteles y deberán utilizarlos con responsabilidad y únicamente en las modalidades, tiempos y usos específicos para los que se encuentran destinados;
- XVIII. En caso de que las alumnas y los alumnos usen algún medio de transporte para llegar al colegio, llámese vehículo automotor, motocicletas o cualquier otro medio de transporte que implique un riesgo, será total y absolutamente responsabilidad de éstos, eximiendo al colegio de toda responsabilidad y consecuencias causadas por negligencia o falta de cuidado de las alumnas o









los alumnos y de todo aquello que no se encuentre reconocido en términos del seguro facultativo que ampara a la comunidad estudiantil;

XIX. Las demás aplicables a consideración del Consejo Disciplinario.

En caso de no cumplir con cualquiera de las responsabilidades antes expuestas queda a consideración del director(a) del plantel, para determinar a qué tipo de falta se deba remitir y qué tipo de sanción se debe aplicar.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 3.- Además de las faltas de las alumnas y los alumnos establecidas en el artículo 14 del Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se considerarán como faltas menores las siguientes:

- I. Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorios, bibliotecas, talleres o espacios que no se encuentren destinados para ese efecto dentro del plantel o durante el desarrollo de algún evento o ceremonia cívica, fuera o dentro del plantel;
- II. Utilizar palabras altisonantes o un léxico inadecuado en las instalaciones del plantel o en sus inmediaciones, o alguna otra palabra o frase que se manifieste con el ánimo de agredir, ofender o transgredir a cualquier persona;
- III. Platicar, distraerse o realizar cualquier acto de indisciplina en todos los eventos realizados por el plantel de cualquier naturaleza;
- IV. Hacer uso del celular, reproductores de música, bocinas portátiles, audífonos, manos libres, computadora, videojuegos, consolas portátiles o cualquier otro medio electrónico, para fines no académicos, en horas de clase o en eventos cívicos y culturales;
- V. Ser omisa u omiso en el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad internas o externas de acuerdo con las recomendaciones realizadas por las autoridades competentes;
- VI. No participar en los simulacros con respecto al programa de protección civil;
- VII. No cumplir con las obligaciones del artículo 2, fracción II de los presentes lineamientos;
- VIII. Otras de carácter menor no estipuladas en el Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio y que a criterio del director(a) del plantel sean consideradas como faltas menores.

La comisión de alguna de las faltas menores descritas anteriormente, así como las señaladas en el artículo 14 del Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, dará lugar a una amonestación verbal o escrita realizada por la encargada(o) de orden, docente o persona facultada para tal efecto. La alumna o el alumno podrá hacerse acreedor únicamente a 3 amonestaciones por escrito. En caso de que la alumna o alumno









cometa por cuarta vez una falta menor, dará lugar a que éste firme una carta compromiso en presencia de su padre, madre o tutor(a) registrado en el plantel de adscripción, obligándose a no reincidir en su conducta.

Artículo 4.- Además de las faltas señaladas en el artículo 15 del Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se considerarán como faltas graves las siguientes:

- I. No cumplir con los reglamentos específicos de talleres, aulas de idiomas, laboratorios, centros de cómputo, biblioteca y demás existentes;
- II. Efectuar cualquier tipo de comercio, propaganda o ejercer cualquier tipo de manifestación que transgreda los derechos, imagen o dignidad de terceras personas dentro de las instalaciones del plantel, sin la aprobación de las autoridades del mismo;
- III. Tomar fotografías o videos de cualquier miembro de la comunidad escolar sin su expresa autorización, y/o justificación y difundirlo a través de cualquier medio digital o redes sociales;
- IV. Dañar deliberadamente los bienes del colegio y/o bienes de los integrantes de la comunidad escolar;
- V. Organizar o efectuar cualquier fiesta o evento dentro del plantel, que no guarden relación con actividades escolares, sin la autorización de la dirección del mismo;
- VI. Organizar excursiones, rifas, tandas, tardeadas, etc., sin la autorización de la dirección del plantel;
- VII. Otras de carácter grave no estipuladas en el Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio y que a criterio del director(a) del plantel sean consideradas como faltas graves.

La comisión de alguna de las faltas graves señaladas anteriormente, así como las señaladas en el Artículo 15 del Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, darán lugar a las sanciones previstas en el Artículo 20 del citado Reglamento, deberá firmar una carta compromiso, obligándose a no reincidir en su conducta o en cualquier otra falta considerada tipificada como grave. En caso de que la alumna o el alumno reincida, será sometido su caso al Consejo Disciplinario para su análisis y determinación según proceda en atención a las circunstancias específicas del caso.

Artículo 5.- Además de las faltas señaladas en el Artículo 16 del Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

I. Introducir, consumir, distribuir o comercializar bebidas alcohólicas dentro del plantel o dentro de una periferia de 500 metros;









- Introducir, consumir, distribuir o comercializar drogas o sustancias tóxicas, cigarrillos electrónicos o "vapeadores" dentro del plantel o dentro de una periferia de 500 metros;
- III. Mantener relaciones afectivas de cualquier tipo, así como realizar muestras de afecto excesivas entre la comunidad estudiantil, con el personal docente, administrativo y/o directivo del plantel;
- IV. Realizar cualquier muestra de afecto de índole sexual, al interior del plantel o dentro de una periferia de 500 metros;
- V. Realizar cualquier acto considerado como bullying, ciberbullying, distribución de imágenes, videos con contenido de índole sexual y/o cualquier tipo de violencia física y/o psicológica que atente la integridad, dignidad o menoscabe a cualquier miembro de la comunidad escolar;
- VI. Realizar cualquier acto que derive en una incitación al odio individual o colectivo en contra de cualquier miembro de la comunidad estudiantil;
- VII. Instigar, coaccionar, realizar u omitir información respecto de actos de hostigamiento físico, psicológico, sexual o de cualquier tipo, al personal docente, administrativo o compañeros dentro o fuera de las instalaciones del plantel ya sea a través de los medios electrónicos, escritos o cualquier otro medio;
- VIII. Realizar cualquier tipo de negociación o acuerdo entre los estudiantes y el personal docente, administrativo o directivo, a cambio de calificaciones y/o cualquier otro beneficio estrictamente personal;
- IX. Robar o cometer cualquier otro delito tipificado en el Código Penal vigente para el Estado de Morelos;
- X. Falsificación de firmas de algún docente, directivo del plantel o de su madre, padre y/o tutor(a) registrados en el plantel de su adscripción, en cualquier tipo de documento;
- XI. Realizar por sí mismo o a través de otra persona la usurpación de identidad de la madre, padre y/o tutor(a) registrado en el plantel de su adscripción;
- XII. Intercambiar mensajes o mantener comunicación de índole personal a través de cualquier medio, físico o electrónico (mensajes a través de redes sociales y/o llamadas telefónicas) con docentes, personal administrativo y directivo; únicamente podrán tratar asuntos de índole académico a través de los medios y mecanismos oficiales;
- XIII. Otras de carácter muy grave no estipuladas en el Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio y que a criterio del director(a) del plantel sean consideradas como faltas muy graves.

En caso de que las alumnas o los alumnos cometan alguna de las faltas muy graves señaladas anteriormente, así como las establecidas en el Artículo 16 del Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, dará lugar a que el Consejo Disciplinario sesione para análisis del asunto y emita la determinación y sanciones según procedan en términos del artículo 21 del citado reglamento.









Artículo 6.- Las faltas señaladas en los artículos anteriores, así como las previstas en el Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, serán consideradas y sancionadas cuando estas sean cometidas dentro del Plantel, en las inmediaciones del mismo o bien en cualquier otro lugar donde se encuentre participando en algún evento, conferencia o actividad oficial donde se represente al CECyTE Morelos.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 7.- DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. El Consejo Disciplinario tendrá por objeto conocer, analizar, resolver y según corresponda, sancionar las faltas consideradas como muy graves cometidas por las alumnas y los alumnos, mismas que se encuentran señaladas en los artículos 16 del Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos y 5 de los presentes lineamientos, para efectos de determinar las sanciones a que deben ser acreedores las alumnas y los alumnos que cometan alguna falta considerada como muy grave.

Artículo 8.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. Son funciones del Consejo Disciplinario las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el reglamento disciplinario;
- II. Reunirse cuando se presenten casos de indisciplina y/o faltas muy graves que ameriten suspensión definitiva o para tratar casos de particular interés disciplinario que afecten el desarrollo adecuado del plantel;
- III. Conocer los casos de indisciplina no previstos por el presente reglamento, mismos que serán analizados por el consejo, para su respectiva solución; y
- IV. Emitir las resoluciones correspondientes, respecto de los asuntos que sean sometidos a dicho consejo.

Artículo 9.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. El Consejo Disciplinario de cada plantel estará integrado por:

- I. El director(a), quien presidirá este consejo;
- II. El coordinador(a) académico, quien fungirá como secretario(a) técnico(a);
- III. El encargado(a) de orden del turno, según corresponda;
- IV. El asesor(a) o tutor(a) de grupo, según corresponda;
- V. El trabajador(a) social del turno, según corresponda.

Los integrantes señalados en las fracciones I, II, III y V, tendrán derecho a voz y voto. Por cuanto al asesor(a) o tutor(a) de grupo solo tendrá derecho a voz, ello derivado de las funciones que realiza en el consejo.

El Consejo Disciplinario podrá solicitar la intervención del subdirector(a) o del coordinador(a) administrativo en caso de ser necesario, asimismo podrán intervenir









los testigos o afectados, a quienes les consten los hechos y puedan aportar los elementos necesarios para conocer el fondo del asunto que se trate.

Por último, en caso de ser necesario, podrá intervenir un representante de la dirección general del colegio, en su carácter de invitado, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 10.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. Son funciones de los integrantes del Consejo Disciplinario las siguientes:

I. Del presidente (a):

- a) Vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos;
- b) Convocar y presidir las sesiones;
- c) Abrir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- d) Proponer y autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- e) Participar con voz y voto en las sesiones y, en caso de empate, contar con voto de calidad:
- f) Conducir los debates y las deliberaciones;
- g) Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de los integrantes;
- h) Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
- i) Notificar a las y los integrantes que no asistan a las sesiones, así como proponer y ejecutar o en su caso tomar las medidas correspondientes; y
- j) Las demás funciones necesarias para el logro de los objetivos del Consejo Disciplinario correspondiente, así como aquellas que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables.

II. Del secretario(a) técnico(a):

- a) Auxiliar al presidente(a) en el desempeño de sus funciones;
- b) Elaborar el proyecto del orden del día correspondiente, previo acuerdo con el presidente(a);
- c) Convocar a las y los integrantes del Consejo Disciplinario que corresponda y, en su caso, a las y los invitados cuando así proceda;
- d) Convocar, previa autorización del presidente(a), a sesiones extraordinarias en los casos que sea necesario;
- e) Integrar y resguardar las carpetas de las sesiones;
- f) Comprobar al inicio de las sesiones, la existencia del quórum legal requerido.
- g) Leer el orden del día, así como los documentos correspondientes;
- h) Emitir y/o presentar un informe del desempeño académico de la alumna(as) o el alumno(os);
- i) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del órgano colegiado y brindar asesoría a los integrantes que lo conforman, siempre que



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





estos últimos así lo soliciten, para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos, metas y programas de éste;

- j) Recoger y computar las votaciones, así como expresar los resultados cuando lo solicite el presidente(a);
- k) Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos y desahogados por el Consejo Disciplinario;
- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Disciplinario; hacerlas llegar a las y los integrantes para su revisión y recabar las firmas correspondientes;
- m) Registrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
- n) Comunicar al presidente(a) las irregularidades del Consejo Disciplinario, así como de las irregularidades en el cumplimiento de las determinaciones;
- o) Informar de las resoluciones que presenta en cada caso, a la Dirección Académica;
- p) Las demás funciones que le confiera la normativa, así como aquellas que le encomiende el presidente(a) o las y los integrantes del Consejo Disciplinario correspondiente.

III. El encargado(a) de orden del turno, como vocal.

- a) Rendir el informe sobre el contenido del expediente de conducta de la alumna(as) o el alumno(os) relacionado en dicho consejo, para ser considerado como antecedente para la determinación del asunto.
- IV. El asesor(a) o tutor(a) de grupo, quien asesorará y podrá intervenir en cualquier etapa del procedimiento en representación de la alumna(as) o del alumno(os) y tendrá en todo momento la responsabilidad de velar por los derechos de este frente al consejo.

V. El trabajador(a) social del turno, como vocal.

- a) Rendir el informe sobre el contenido del expediente de atención y seguimiento relacionados con temas socioemocionales de la alumna(as) o el alumno(os), relacionado en dicho consejo, para ser considerado como antecedente para la determinación del asunto;
- b) Procurar en todo momento salvaguardar la información y datos sensibles contenidos en dicho expediente.

Artículo 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. Son obligaciones para los integrantes del Consejo Disciplinario las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a la celebración de las sesiones en la hora y fecha señalada en la convocatoria respectiva;
- b) Aprobar el orden del día correspondiente;
- c) Emitir la votación correspondiente en la toma de acuerdos;









- d) Firmar las actas, acuerdos, listas de asistencia y cualquier otro documento que sea necesario para la consecución de los fines del Consejo Disciplinario;
- e) Las demás funciones que encomiende el presidente(a) del Consejo Disciplinario.

Las y los integrantes del Consejo Disciplinario realizarán las funciones de tal carácter únicamente por el tiempo que subsistan sus nombramientos administrativos que dan origen a sus cargos.

Artículo 12.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. Para que las sesiones del Consejo Disciplinario tengan validez, el consejo deberá sesionar con al menos la mitad más uno del total de las y los integrantes del Consejo Disciplinario, para atender lo estipulado en el artículo 7 de los presentes lineamientos, así como para realizar acciones preventivas, en los casos que el director(a) lo determine.

Artículo 13.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. El Consejo Disciplinario llevará a cabo sus funciones bajo el siguiente procedimiento:

- I. El director(a) del plantel, una vez conociendo el asunto a tratar, convocará a los miembros del consejo, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento del mismo; debiendo sesionar en un lapso no mayor a los tres días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos. Asimismo, citará a la alumna(as) o el alumno(os) afectado(s), así como a los testigos a quienes les consten los hechos, para que comparezcan en compañía de su madre, padre y/o tutor(a) registrado en el plantel de su adscripción, previamente identificado, ante el consejo en la hora y fecha señaladas; en dicho citatorio se le harán de conocimiento los hechos y las pruebas de los que se le responsabiliza, a efecto de otorgarle su derecho a audiencia, asimismo se les informará que podrán presentar los medios de prueba que estimen pertinentes y que tengan relación con los hechos planteados;
- II. En caso de que la alumna(as) o el alumno(os) involucrado(s) o el padre, madre y/o tutor(a) registrado en el plantel de adscripción, no se presente el día y la hora citados para llevar a cabo la sesión del Consejo Disciplinario, éste será suspendido por única ocasión y se señalará nueva fecha y hora para su desahogo; en caso de que nuevamente no acuda la misma alumna (as) o alumno(os), se llevará a cabo la sesión del Consejo Disciplinario, teniendo por perdido su derecho de defensa;
- III. En la fecha, hora y lugar señalados para sesionar, el consejo escuchará a la alumna(as) o alumno(os) y a los testigos, recibirá y valorará las pruebas presentadas;
- IV. El consejo emitirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión, la resolución correspondiente, en la que fundada y motivadamente determinará en su caso, la sanción que deba imponerse por la falta cometida, la cual









- deberá notificarse a la alumna(as) o el alumno(os) y a su madre, padre y/o tutor(a) registrado en el plantel de adscripción de manera inmediata;
- V. La resolución dictada por el Consejo Disciplinario es de carácter definitiva e irrevocable, debiendo acatar las partes involucradas dicha resolución;
- VI. El Consejo Disciplinario deberá informar a la Dirección Académica, respecto de la resolución emitida, a más tardar a los dos días hábiles siguientes a la determinación de la misma.

Artículo 14.- PARA DETERMINAR LAS SANCIONES. El Consejo Disciplinario, para la imposición de las sanciones, tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Los hechos, las pruebas valoradas y demás evidencias presentadas;
- II. La conducta y/o participación de la alumna(as) o el alumno(os);
- III. Los antecedentes de conducta que consten en su expediente;
- IV. Los motivos que impulsaron a la alumna(as) o el alumno(os) a cometer la falta;
- V. Las circunstancias que incidieron en la comisión de la falta; y
- VI. Las consecuencias producidas por la falta.

La determinación de la sanción que se imponga por el Consejo Disciplinario deberá estar sustentada en todos y cada uno de los incisos que se enuncian en este numeral, así como en lo dispuesto por el Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos y las leyes aplicables según sea el caso, toda vez que en este consejo recae la responsabilidad de determinar la sanción correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos Complementarios al Reglamento de las Alumnas y los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, entrarán en vigor a partir de su publicación.